

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Abril 1895.)

SECCIÓN QUINTA.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ZARAGOZA

PRESUPUESTOS.—Circular.

Llegada la época en que los patronos y representantes legítimos de fundaciones benéficas deben proceder á la formación de los presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1895-96, con arreglo á lo que preceptúa el artículo 97 de la Instrucción de 27 de Abril de 1875, esta Junta provincial ha acordado llamar la atención de aquéllos, acerca del cumplimiento de tan importante servicio, previniéndoles que, antes de finalizar el actual mes de Abril, habrán de remitir á la superioridad los documentos de referencia, incurriendo, caso de no hacerlo así, en la multa que prescribe el artículo 112 de la citada Instrucción, con que desde luego quedan conminados los morosos.

Los presupuestos se ajustarán á los modelos oficiales que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL nú-

mero 99, correspondiente al día 26 de Abril de 1890, en el que también se hallan insertos los artículos de la mencionada Instrucción que á este servicio se refieren, y se redactarán en doble copia ó sea en tres ejemplares, censurándolos previamente las Juntas de Patronato.

Lo que en ejecución de lo acordado se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 9 de Abril de 1895.—El Gobernador Presidente, Clemente Martínez del Campo.

ALCALDÍA DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo que dispone el art. 40 del Reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día 24 del mes actual se procederá á la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años, por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes ó amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, previa la renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza 4 de Abril de 1895.—P. A., Nemesio Zaldivar.

Cuadros y sepulturas que se indican.

Adultos.—Primera nave de la ampliación, inhumados desde 26 de Julio de 1889 hasta 1.º de Febrero de 1890.—Números del 2 al 888.

SECCIÓN SEXTA.

D. Millán Delgado Borque, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Escatrón:

Certifico: Que según consta del libro de actas que celebra la Junta municipal de este distrito, se halla la que copiada dice así:

«Al margen.—Señores de Ayuntamiento: Don Luis de Olaso, D. Pablo Lavilla, D. Domingo Romeo, D. Antonio Lizano, D. Salvador Palacios, don Joaquín Gracia, D. Pascasio Aparicio, D. Tomás Candala, D. Esteban Lalmolda.—Asociados: Don Pedro Serrate, D. José Serrano, Norberto Cólera, D. Sebastián Gil, D. Valentín Artal, Escolástico Aguerri, D. Pascual Anés y D. Antonio Díaz.

Al centro.—En la villa de Escatrón á 24 de Marzo de 1895; previa la oportuna convocatoria, se han reunido en Junta municipal los señores del Ayuntamiento y asociados cuyos nombres se expresan al margen, al objeto de discutir y aprobar el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1895-96, votado por el Ayuntamiento en sesión de 24 de Febrero último, y expuesto al público por término de 15 días en la forma prevista por la ley Municipal vigente, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

Discutidos detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presu-

puesto, y encontrándolo en su totalidad conforme con los servicios que vienen á cargo de la Corporación municipal, así como con los recursos de la totalidad que se establecen para atender aquéllos, se ha acordado por unanimidad prestarle aprobación, quedando en su consecuencia fijado el total de ingresos, en 21.195 pesetas 20 céntimos y el de gastos en 26.900 pesetas 01 céntimos, quedando por consiguiente un déficit que será á cubrir con arbitrios extraordinarios que se solicitarán de 5.704 pesetas 81 céntimos.

Leidas acto seguido, de orden del Sr. Alcalde, por el infrascrito Secretario, las Reales órdenes circulares de 15 de Febrero de 1893, 14 de Marzo de 1890, 5 de Abril de 1889 y la que está declarada vigente de 3 de Agosto de 1878, enterados los concurrentes en conformidad á lo prevenido en las reglas 2.^a á la 5.^a de dicha Real orden de 15 de Febrero de 1893, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general, es el medio menos gravoso para los vecinos el establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, acuerdan por unanimidad:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

TARIFA de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1895 á 1896, sobre artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

ARTICULOS.	UNIDADES.	Precio medio	Arbitrio.	CONSUMO calculado durante el año.	Producto anual.
		Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.
Paja, forrajes, etc.....	100 kilogramos.	0'38	0'55	585.425	3.219'83
Leñas recias y delgadas.....	100 id.	0'22	0'44	564.700	2.484'98
				TOTAL..	5.704'81

2.º Que aparte del presupuesto y copia correspondiente, se cumpla con lo mandado en la regla 2.^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.^a, se manden á dicha Autoridad los documentos á que la misma se contrae, para que previos los informes prevenidos en la regla 5.^a, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con toda la brevedad posible que demandan los intereses municipales y del Estado y que recomienda la repetida Real orden circular de 15 de Febrero de 1893.

Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico.—Luis de Olaso.—Pablo Lavilla.—Domingo Romeo.—Antonio Lizano.—Pascasio Aparicio.—Esteban Lalmolda.—Pedro Serrate.—José

Serrano.—Sebastián Gil.—Norberto Cólera.—Por A. de los demás señores, Millán Delgado.»

Corresponde bien y fielmente con su original al que me refiero. Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Escatrón á 28 de Marzo de 1895.—V.º B.º—El Alcalde, Luis de Olaso.—Millán Delgado.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos parciales y gremiales, se ha acordado por este Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, el arriendo en venta libre de todas las especies de consumos, por término de tres años, que darán principio en 1.º de Julio de 1895 y terminarán en 30 de Junio de 1898.

A este efecto, se ha señalado para la primera subasta el día 16 de los corrientes, á las diez de su mañana, bajo el tipo en alza de 4.019'22 pesetas.

tas á que ascienden los derechos de consumos y recargos autorizados.

Si en dicha subasta no se presentase licitador, se celebrará otra segunda el 26 del mismo mes y año, tan solo por un año, y sirviendo de base las dos terceras partes de la tasación.

Y finalmente, si esta última se declarara también desierta, se celebrarán las correspondientes subastas para el arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes en los días 7, 17 y 27 del próximo mes de Mayo á las diez de la mañana.

Los pliegos de condiciones por que se han de regir dichas subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición del que los desee examinar.

Pinseque 5 de Abril de 1895.—El Alcalde, Agustín Ortigas.—P. A. del A. y A., Julio Calderón, Secretario.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de un número igual de contribuyentes, han acordado el arriendo á venta libre del impuesto de consumos, alcoholes y sal para el ejercicio económico de 1895 á 96, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 21 de los corrientes, de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Gotor 9 de Abril de 1895.—Segundo Gaspar.

La matrícula industrial para 1895-96, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta villa por término de 15 días.

Ateca 9 de Abril de 1895.—El Alcalde, Pascual Romanos.

El padrón de cédulas personales para 1895-96, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días.

Ateca 9 de Abril de 1895.—El Alcalde, Pascual Romanos.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallará de manifiesto, por término de 15 días, la matrícula de industriales para el ejercicio de 1895-96.

Orés 8 de Abril de 1895.—El Alcalde, Antonio Jiménez.

Durante 15 días estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios, el padrón de cédulas personales y matrícula industrial de este pueblo para el año económico de 1895-96.

Longás 5 de Abril de 1895.—El Alcalde, Sebastián Solana.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de 15 días, se hallará de manifiesto la matrícula industrial para el año de 1895 á 1896, durante las horas de oficina.

Longares 8 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan Sancho.

Por término de 15 días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se

hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial para el próximo año económico de 1895-96.

Montón 9 de Abril de 1895.—El Alcalde, Ignacio Muñoz.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Mariano Ciriquián Gea, Juez municipal suplente, ejerciente la jurisdicción de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Carlos Picart Valentí, hijo de Pedro y María, natural de Ullá (Gerona), soltero, cochero, de 31 años de edad, vecino que fué de esta ciudad, y Manuel Baraibar Payo, hijo de Francisco y Francisca, natural de Lumbier (Navarra), soltero, pastelero, de 23 años de edad, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Barcelona, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, al objeto de llevarse á cabo lo acordado en auto de este día en la causa seguida en este Juzgado contra los mismos y otro sobre sustracción de dos capas á Miguel Burriel y Melitón González; bajo apercibimiento que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de los referidos procesados, y caso de ser habidos procedan á su detención, y conducción á las Cárceles de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 2 de Abril de 1895.—Mariano Ciriquián.—D. S. O., Angel Arnau.

Belchite

D. Carlos de Collantes y González, Juez de primera instancia de este partido de Belchite:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias de expediente de exacción de multa de 50 pesetas impuesta al Alcalde que era de la villa de Azuara, Isidro Alcalá Sarto, por la Junta central del censo electoral de Zaragoza, se saca á la venta en pública primera subasta, bajo el tipo de su tasación,

Una viña, sita en término de Azuara, partida de Val de Centinela, de cabida 61 áreas, 50 centiáreas; linda al Norte con Benito García Luesma, al Mediodía con Nicolás Bernad Barreras, al Saliente con Lamberto Barreros Nebra y al Poniente con loma: tasada en 30 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 25 del actual, á las diez de su mañana; se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Belchite á 3 de Abril de 1895.—Cárlos de Collantes.—D. S. O., Licdo. Miguel López.

D. Cárlos de Collantes y González, Juez de primera instancia de este partido de Belchite:

Hago saber: Que para pago de costas de incidente de pobreza instado por Martín Lahoz Tejero, de esta vecindad, para litigar con Lamberta y María Lahoz Tejero, se saca á la venta en pública primera subasta, bajo el tipo de su tasación,

Una casa, sita en esta villa, calle de San Lorenzo, núm. 23, que consta de dos pisos y el firme; linda por derecha con la de José Taira, y por izquierda y espalda con la de Agustín Nadal: tasada en 1.000 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 25 del actual, á las diez de su mañana; se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Belchite á 3 de Abril de 1895.—Cárlos de Collantes.—D. S. O., Licdo. Miguel López.

D. Carlos de Collantes y González, Juez de primera instancia de este partido:

Hago saber: Que para pago de costas del pleito de mayor cuantía entre D.^a Josefa Pelayo y don Joaquín Alcalá, sobre división de bienes, he acordado sacar á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

- 1.º Seis sillas de anea: tasadas en 4'50 pesetas.
- 2.º Un sofá, de id.: tasado en 4 pesetas.
- 3.º Otro sofá, de id.: tasado en 4'50 pesetas.
- 4.º Una mesa de nogal: tasada en 20 pesetas.
- 5.º Otra, id de id.: tasada en 13 pesetas.
- 6.º Un campo, seco, en término de Azuara, partida de la Balsa Blanca, de sesenta juntas; lindante al N. tierras de D. José Floria, E. herederos de Santiago Casamayor, y S. y O. tierras de dicho Floria y senda: tasado en 2.100 pesetas.

7.º Una paridera con dos cubiertos, pajar, casetta y era, en el mismo término y partida; lindante por los cuatro puntos cardinales con tierras de D. José Floria: tasadas en 1.000 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en este Juzgado, se señala el día 29 del actual, á las diez de su mañana; previniéndose que no hay títulos de propiedad y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador.

Dado en Belchite á 5 de Abril de 1895.—Carlos de Collantes.—D. S. O., E. Francisco Gardeta.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Zaragoza.—Pilar

D. Mariano Ciriquián Gea, Juez municipal suplente del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que á virtud de juicio verbal pendiente en este Juzgado, he acordado sacar á la venta en pública subasta la finca siguiente:

- 1.ª Una finca rústica ó campo de riego de aguas perdidas, situada en los términos de la Pue-

bla de Híjar y su partida llamada Acequia de la Presquera, de cabida de siete áreas, 83 centiáreas, y confronta al Norte con acequia madre, al Sur con campo de Salvador Sierra, al Este con el de Julián Vidal y al Oeste con el de Manuel Gálvez: tasada en 180 pesetas.

La subasta se celebrará simultáneamente en las Salas Audiencia de los Juzgados municipales del distrito del Pilar de esta ciudad, sito Democracia, núm. 64, y en el de la Puebla de Híjar, el día 4 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, siendo de advertir lo siguiente:

1.º Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y podrán hacerse mandas á calidad de ceder el remate á un tercero.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de la tasación, y exhibir su cédula personal.

3.º Que no existen títulos de propiedad, y que el comprador rematante se los proporcionará de su cuenta.

Dado en Zaragoza á 6 de Abril de 1895.—Mariano Ciriquián.—P. S. M., José Moya.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

REGIMIENTO CAZADORES DE LOS CASTILLEJOS, 18.º de Caballería

Debiendo procederse á la venta en pública subasta el 20 del actual, á las diez de su mañana, en el Cuartel de Torrero que ocupa el mismo, de 20 caballos de desecho que tiene el expresado, se hace saber para los que deseen tomar parte en la licitación.

Zaragoza 8 de Abril de 1895.—El Comandante mayor, Facundo Belío. (1)

El día 15 de los corrientes, á las once de su mañana, se venderán en subasta pública y verbal, en el Hospital provincial de esta ciudad, tres vacas. El que quiera tomar parte en la misma podrá enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Administración del Asilo, y el ganado que ha de subastarse podrá verse desde el día anterior en el mismo Establecimiento.

Zaragoza 5 de Abril de 1895.—El Administrador, Manuel Frisón.